

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2008/1/088

Montevideo, 21 de noviembre de 2008.-

RESOLUCION 607 ACTA 039



VISTO: las presentes actuaciones por las que Eufores S.A. solicita se autorice a Walimel S.A. a integrar dos estaciones móviles al sistema de radiocomunicaciones oportunamente autorizado a la primera, operando en la frecuencia radioeléctrica 151.525 MHz.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora N°. 117/08 de 13 de marzo de 2008 se confirmaron las autorizaciones y asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de Eufores S.A., incluyendo las autorizaciones otorgadas a varias personas (“contratistas”), para la operativa conjunta en función de la interacción entre empresas.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo la autorización otorgada a favor de dicha empresa para la instalación y operación de sus sistemas de radiocomunicaciones, las que revisten carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N°. 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N°.114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Contable y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.-Confirmar la autorización otorgada a Eufores S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional.

2.-Confirmar la asignación a Eufores S.A. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
151.525	Compartida	Móvil Terrestre	Paysandú
151.550	Exclusivas	Fijo y Móvil terrestre integrados	Territorio nacional
154.875			Territorio nacional excepto en el departamento de Montevideo
159.450		Móvil Terrestre	
454,575	Compartida		Territorio nacional

La utilización de los canales compartidos se efectiviza con múltiples usuarios de estaciones móviles de mano.

3.-Confirmar la autorización otorgada a las siguientes personas (en adelante

denominadas “contratistas”) para integrar estaciones móviles al sistema de radiocomunicaciones autorizado a Eufores S.A. y operar en las frecuencias radioeléctricas que se indican:

Personas	Cantidad de estaciones	Frecuencias de operación (MHz)
Luis AGUIRRE	4 (cuatro)	154.875
ALMOJANA S.A.	4 (cuatro)	
Luis M.CASTRO	4 (cuatro)	
FORESTAL NORTE S.R.L.	2 (dos)	
Federico PUERTO	1 (una)	
Pablo RODRÍGUEZ	1 (una)	
AGROEMPRESA	5 (cinco)	
Ortelio ALMENARES	2 (dos)	
Álvaro BATALLA	2 (dos)	
Fabián CARBALLO	1 (una)	
COSEFOR	2 (dos)	
Miguel CRECI	2 (dos)	
Néstor FAGÚNDEZ	4 (cuatro)	
Marcelo FERNÁNDEZ	2 (dos)	
FERRERO DIMAGGIO	2 (dos)	
FORESTAL MINAS	2 (dos)	
GISTFOR	4 (cuatro)	
Ricardo HEGUABURU	4 (cuatro)	
Oscar KOLVSIUK	7 (siete)	
Jorge LANDARÍN	1 (una)	
Daniela MALUK	1 (una)	
MARIAMOL	7 (siete)	
RATIMAR	3 (tres)	
SISTEMAS FORESTALES	1 (una)	
Rosa SOSA	1 (una)	
Esteban STEFAN	6 (seis)	
VALET	1 (una)	
Rubén VILLANUEVA	2 (dos)	
Pablo ORIHUELA	2 (dos)	
BODDEN URUGUAY	2 (dos)	
EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A.	1 (una)	151.525

4.-Autorizar a la siguiente persona (en adelante denominada “contratista”) a integrar 2 (dos) estaciones móviles al sistema de radiocomunicaciones autorizado a Eufores S.A. y operar en la frecuencia radioeléctrica que se indica, a partir del mes de enero 2008:

Personas	Cantidad de estaciones	Frecuencia de operación (MHz)
Walimel S.A.	2 (dos)	151.525

5.-Establecer que los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Eufores S.A., quedan conformados de acuerdo al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases/fijas repetidoras	Ubicaciones de las estaciones fijas	Cantidad de estaciones móviles
151.525	Transmisión de estaciones móviles en departamento de Paysandú	---	---	14 (catorce) + 3 (tres) de contratistas
151.550	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	18 (dieciocho) bases/fijas	En los departamentos de Canelones, Lavalleja, Maldonado, Paysandú, Río Negro, Rocha y Soriano	60 (sesenta)
154,875 (a)		1 (una) base/fija	Fray Bentos	14 (catorce) + 12 (doce) + 7 (siete) + 82 (ochenta y dos) de contratistas + 10 (diez) en repetidora en Pueblo Achar
159.450 (a)	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora	---	---
454.575	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	2 (dos) bases/fijas	En el departamento de Montevideo	12 (doce)
	Transmisión de estaciones móviles en la ciudad de Fray Bentos	---	---	9 (nueve)

(a) indica apareamiento de canales

6.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que corresponda;
- b. las estaciones autorizadas a los contratistas, deben ser operadas en las mismas condiciones impuestas al sistema de

- radiocomunicaciones de Eufores S.A. Esta última empresa es, ante esta Unidad Reguladora, la responsable por el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento impuestas al igual que en lo atinente a los pagos por concepto de las estaciones radioeléctricas;
- c. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
 - d. los sistemas deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994. En el caso de la frecuencia radioeléctrica 154.875 MHz, ella no debe ser operada dentro del área circular de radio 50 kms. con centro en el km. 0 de la ciudad de Montevideo;
 - e. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - f. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

7.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

8.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Contable. Cumplido, archívese